



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: Resolución | CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA) | EX-2024-94406025- - INSSJP-GM#INSSJP

VISTO el EX-2024-94406025- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre el INSSJP y FEFARA (N° 42-17), primer Convenio Específico de Cooperación y Asistencia gratuito entre el INSTITUTO y FEFARA (N° 56-17), el CNVAD-2019-7-INSSJP-DE#INSSJP), la RESOL-2024-2381-INSSJP-DE#INSSJP, el EX-2024-89474671- -INSSJP-USA#INSSJP, EX-2024-60079069-INSSJP-USA#INSSJP, la DI-2024-1-INSSJP-JGA#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el 21 de septiembre de 2017 el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y la Federación Farmacéutica (FEFARA) suscribieron un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia (N° 42-17) con el objeto de colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en determinadas acciones de cooperación, asistencia técnica y/o capacitación que tiendan a mejorar la calidad informática que posee el Instituto sobre la cadena de producción, distribución y entrega de productos médicos, insumos y accesorios a efectos de lograr mejoras en la auditoría prestacional que sobre los mismos realiza.

Que, conforme la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia (N° 42-17), cada una de las acciones que las partes decidieran implementar serían instrumentadas mediante convenios específicos, donde se fijarían los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, cronogramas de trabajo y responsables de las obligaciones que correspondan a cada una de las mismas.

Que, en dicho marco, el 15 de diciembre de 2017 las partes suscribieron el primer Convenio Específico de Cooperación y Asistencia gratuito entre el INSTITUTO y FEFARA (N° 56-17), mediante el cual FEFARA otorgó al INSTITUTO el derecho libre de uso de los sistemas informáticos de validación en línea de la dispensa de medicamentos ambulatorios, en adelante los “SISTEMAS INFORMÁTICOS”.

Que, el 24 de octubre de 2019 las partes suscribieron el segundo Convenio Específico de Cooperación y Asistencia gratuito entre el INSTITUTO y FEFARA (CNVAD-2019-7-INSSJP-DE#INSSJP), mediante el cual FEFARA

otorgó al INSTITUTO el derecho libre de uso del “SERVICIO DE PLATAFORMA DE SOFTWARE” para auditoría, en adelante “PLATAFORMA DOCUMENTAL”.

Que, el 19 de agosto de 2024 mediante RESOL-2024-2381-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y CILFA, CAEME Y COOPERALA, por el cual se acuerda colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en determinadas acciones que tiendan a mejorar la calidad informativa que posee el INSTITUTO, sobre la cadena de producción, distribución y dispensa de medicamentos de uso ambulatorio, productos médicos, insumos y accesorios.

Que dicho Convenio, en su cláusula Novena, establece que el mismo no implica la exclusividad de ninguna naturaleza, por lo que cualquiera de las PARTES podrá suscribir otros acuerdos o convenios de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimentos y sin que ello les genere responsabilidad alguna.

Que, frente a la situación planteada, FEFARA presentó nota RE-2024-89504202-INSSJP-USA#INSSJP que tramita bajo EX-2024-89474671- -INSSJP-USA#INSSJP y RE-2024-90115201-INSSJP-USA#INSSJP que tramita bajo EX-2024-60079069-INSSJP-USA#INSSJP por medio de las cuales comunica que ante modificaciones de las relaciones contractuales por parte del INSTITUTO, la situación económica, el aumento del volumen de recetas a procesar, el incremento de los costos necesarios para la permanente actualización de la infraestructura tecnológica requerida para la prestación del servicio, FEFARA no se encuentra en condiciones de continuar prestando en las condiciones oportunamente pactadas los servicios establecidos en Convenio Específico de Cooperación y Asistencia N° 2, celebrado entre el INSTITUTO y FEFARA (CNVAD-2019-7-INSSJP-DE#INSSJP) con fecha 24 de octubre de 2019, a partir del 1 de septiembre de 2024.

Que la digitalización y auditoría de las recetas y comprobantes de dispensa son un servicio esencial para el Instituto dado que representan una oportunidad para fiscalizar el accionar de las farmacias con dos objetivos claros: uno económico al asegurar que los pagos a las farmacias se realizan contra medicamentos efectivamente entregados a las afiliadas y los afiliados; y otro sanitario al controlar que las especialidades medicinales dispensadas se correspondan con las características indicadas por las médicas y médicos prescriptores.

Que, a partir del 13 de octubre de 2021 en el marco de la licitación pública N°46/21, con el objeto de garantizar la distribución y dispensa de suplementos de nutrición general a los afiliados del INSTITUTO, se implementó en el sistema de validación online de dispensa un sistema de gestión de reposiciones otorgado por FEFARA.

Que el INSTITUTO aprobó mediante DI-2024-1-INSSJP-JGA#INSSJP el “Plan Estratégico de Seguridad de la Información 2024” que tiene, entre sus objetivos, desarrollar y establecer los lineamientos necesarios para propender a aumentar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, mitigando riesgos y asegurando el cumplimiento de regulaciones y estándares relevantes. Asimismo, esta estrategia busca fomentar una cultura de seguridad dentro de la organización, promoviendo la conciencia y responsabilidad de todos los empleados en la protección de la información.

Que, por todo lo expuesto, el 30 de agosto del corriente se suscribió el CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA) protocolizado mediante ACADM-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la

intervención de su competencia,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Convalidar el CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA) el pasado 30/08/2024 que como Anexo I (ACADM-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. – Registrar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.